

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 856 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Detalle del circuito de tránsito pesado (vehículos de más de 3.500 kg. de peso total) desde intersección Acceso Pedro Gutiérrez y Yapeyú por ésta hasta Sabatté, por ésta hasta San Martín, por ésta hasta Avellaneda, por ésta hasta Berro, por ésta hasta Avenida Tarigo, por ésta hasta Elordi, por ésta hasta Illia, por ésta hasta Bombero Saltamartini. Se prohíbe la circulación de los vehículos mencionados dentro del circuito descrito”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1661 con fecha 08/08/07.-